

LEY N° 26.061

*Ley de Protección Integral de los Derechos
de la Niñas, Niños y Adolescentes*





Interés Superior de la niña, niño y adolescente

Es la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, debiéndose respetar, entre otras cosas:

- Su condición de sujeto de derecho
- El derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.
- El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural.
- Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Políticas Públicas

Se elaborarán de acuerdo a las siguientes pautas:

- Fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia.
- Gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente.
- Promoción de redes intersectoriales locales.
- Propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Principios, derechos y garantías

► DERECHO A LA VIDA

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a la obtención de una buena calidad de vida.

► DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación; derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

► DERECHO A LA VIDA PRIVADA E INTIMIDAD FAMILIAR

► DERECHO A LA IDENTIDAD

Derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia.

Derecho a conocer a sus padres biológicos y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener el vínculo personal y directo, salvo que amenazare o violare alguno de los derechos.

De ser así, y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y

desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

► GARANTÍA ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL ESTADO Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Los Organismos del Estado deben garantizar que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre.

► DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN

Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas, tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, según normativa vigente.

► DERECHO A LA SALUD

Los Organismos del Estado deben garantizar el acceso a servicios de salud, respetando pautas familiares y culturales que no constituyan peligro para su vida e integridad; y a programas de asistencia integral, rehabilitación e integración.

► DERECHO A LA EDUCACIÓN

Pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen.

GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN

En todos los servicios estatales, niveles y regímenes especiales.

► **PROHIBICIÓN DE DISCRIMINAR POR ESTADO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Se extienden durante el embarazo, el parto y al período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el embarazo y la crianza de su hijo.

► **DERECHO A LA LIBERTAD**

- Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso en sus ámbitos cotidianos, con las limitaciones y garantías del orden jurídico y bajo orientación de los adultos a cargo.
- Derecho a su libertad personal. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

► **DERECHO AL DEPORTE Y JUEGO RECREATIVO**

Debe asegurarse programas para aquellos con discapacidades especiales.

► **DERECHO AL MEDIO AMBIENTE**

Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje.

► **DERECHO A LA DIGNIDAD**

- Tienen derecho a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen.
- Se prohíbe difundir datos o imágenes que permitan identificarlos, a través de cualquier medio de comunicación, en contra de su voluntad y la de sus padres o responsables.

► **DERECHO DE LIBRE ASOCIACIÓN**

Derecho a asociarse libremente con otras personas, con todo tipo de fines, siempre que sean de carácter lícito.

► **DERECHO A OPINAR Y SER OÍDO**

- Participar y expresar libremente en asuntos propios o de su interés.
- Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo, en todos los ámbitos en que se desenvuelven.



www.uepc.org.ar  UEPC - Pagina Oficial  uepc_oficial  UEPC Córdoba  @UEPC_oficial

